

NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 14/2022, relativo al Hospital de Sant Joan de Reus, SAM, ejercicio 2018

Barcelona, 7 de octubre de 2022

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 14/2022, relativo al Hospital de Sant Joan de Reus, Societat Anònima Municipal (HSJR), ejercicio 2018, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por la síndica Maria Àngels Cabasés como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 13 de septiembre de 2022.

El objeto de este informe de fiscalización limitada se ha centrado en la revisión de las operaciones económicas de ingresos y gastos del HSJR con las entidades relacionadas con este y en la revisión del cumplimiento de la legalidad en los ámbitos de la contratación y de personal.

En el año 1986 el Ayuntamiento de Reus creó la sociedad anónima municipal Hospital de Sant Joan de Reus para gestionar el hospital. En el año 2002, el Ayuntamiento constituyó la sociedad INNOVA Grup d'Empreses Municipals de Reus, SL (INNOVA), con capital del HSJR y de otras sociedades municipales y aportaciones dinerarias, y le encargó la construcción, financiación y explotación del nuevo Hospital Sant Joan de Reus.

En 2018, la sociedad Reus Serveis Municipals, SA (RSM), creada por el Ayuntamiento de Reus per substituir a INNOVA, era la sociedad titular del edificio del nuevo Hospital Sant Joan de Reus que alquilaba a HSJR.

El 27 de diciembre de 2019 el Departamento de Vicepresidencia, Economía y Hacienda, el Departamento de Salud, el CatSalut y el Ayuntamiento de Reus firmaron un convenio para traspasar la asistencia sanitaria de gestión municipal al CatSalut. Se crearon dos entidades de derecho público adscritas al CatSalut: Salut Sant Joan de Reus – Baix Camp (SSJRBC), para gestionar el Hospital de Reus, y Salut Terres de l'Ebre (STE), para gestionar el Hospital de Móra d'Ebre.

El 20 de julio de 2020, el Ayuntamiento de Reus transmitió a SSJRBC el capital social de HSJR, así como todos sus activos y pasivos, y cedió el edificio del nuevo Hospital Sant Joan de Reus y la titularidad de los préstamos para financiar la construcción del hospital suscritos por RSM, al CatSalut.

La sociedad HSJR quedó disuelta y se extinguió en 2021.

Las observaciones más relevantes que se desprenden de la fiscalización realizada, recogidas en el apartado 3.1 del informe, se resumen a continuación:

- El Balance del HSJR no muestra todos los activos fijos que permiten realizar la actividad hospitalaria, ni tampoco muestra la deuda de los préstamos de la construcción ni de los equipamientos, por el hecho de que la construcción del hospital y la adquisición de los aceleradores lineales se realizó a través de entidades del grupo y la dotación de equipamientos y mobiliario se efectuó mediante arrendamiento operativo a diferentes proveedores.
- El modelo sanitario actual prevé y regula la colaboración de los centros privados en la prestación de asistencia sanitaria pública, pero no existe un marco jurídico que ampare la prestación de asistencia sanitaria privada por los centros públicos con los medios personales y materiales de estos, como es el caso de Centre MQ Reus, SA (CMQ), 100% público.

La falta de marco jurídico regulador afecta a los contratos de arrendamiento de espacios a CMQ en el nuevo hospital y a la asistencia privada de hospitalización y de consultas externas que prestó CMQ en estas instalaciones, y a los servicios y derechos de sala de operaciones del nuevo hospital, que representaron ingresos de 0,54 M€ para HSJR.

- HSJR no va suscribió ningún contrato de arrendamiento para la ocupación, por parte de Gestió Integral Sanitària i Assistencial, SA (GINSA), de una parte de los espacios del hospital.
- HSJR no ha facilitado a la Sindicatura documento alguno que regule las condiciones de los servicios que prestó a las entidades que estaban relacionadas con él, excepto las correspondientes a los servicios y derechos de la sala de operaciones utilizados por CMQ. Durante el ejercicio 2018 HSJR contabilizó unos ingresos de 2,99 M€ por estos servicios.

Tampoco ha facilitado ningún documento que regule las condiciones que debían regir los servicios prestados por las entidades que estaban relacionadas con él, como los de asesoramiento técnico, oftalmología, rehabilitación domiciliaria, que sumaban 6,10 M€ en el ejercicio 2018. Estas prestaciones deberían haberse formalizado mediante convenios, encomiendas de gestión o alianzas estratégicas.

- En 2018 HSJR ingresó en concepto de dividendos 3,13 M€ de GECOHSa. Dado que la gran mayoría de los ingresos de GECOHSa procedían del concierto con el Servicio Catalán de la Salud, la distribución de beneficios en dividendos desde GECOHSa a HSJR no estaría justificada.
- El importe del contrato licitado por el Consorcio de Salud y Social de Cataluña para la compra de medicamentos exclusivos para la parte que correspondía a HSJR fue de 0,34 M€, mientras que HSJR adjudicó contratos derivados de aquel acuerdo marco por 4,37 M€, en contra de lo que establecía la normativa.
- La comparación entre los importes de la parte de los contratos formalizados y vigentes durante el ejercicio 2018 y los importes de los gastos contabilizados de los proveedores

más significativos de HSJR pone de manifiesto un exceso de gasto realizado de al menos 14.43 M€ respecto del gasto contratado.

- El complemento de dirección satisfecho al director del centro entre mayo de 2017 y septiembre de 2018, de 20.000€ anuales, retribuía las funciones de apoderado en otras entidades del grupo; sin embargo, este complemento no estaba regulado en el contrato. El director que lo sucedió a finales de septiembre de 2018 también fue retribuido con un complemento de 15.000€ por las funciones de director territorial de GINSA, sin que estuviera previsto en el contrato. HSJR no repercutió el coste de estas retribuciones a las entidades que estaban relacionadas con él y que recibieron los servicios.
- La forma de retribuir a los once catedráticos o profesores titulares de universidad de la Universidad Rovira i Virgili (URV) con plaza vinculada al HSJR no se ajusta a lo que dispone la normativa que regula el régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias, ya que deberían ser retribuidos mediante una única nómina de la URV por los conceptos establecidos en dicha normativa.
- HSJR no ha facilitado a la Sindicatura la autorización de compatibilidad para una segunda actividad de veintiséis de los cuarenta y seis profesores asociados de la URV. Siete profesionales que desarrollaban funciones docentes y asistenciales conjuntas en una plaza vinculada a la URV prestaban sus servicios a HSJR con jornada a tiempo completo, mientras que la normativa que regula el régimen de incompatibilidades establece que deben ser jornadas a tiempo parcial en los dos puestos de trabajo.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p>
